



**JUZGADO SÉPTIMO (07) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 No. 14 - 51 Piso 4º Edificio Milenium
j07pqcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO VINCULA

Ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ADALBERTO DE JESÚS ESCORCIA GUZMÁN como representante legal de PUNTO ESTRATÉGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL CESAR-GOBERNACIÓN DEL CESAR
RADICACIÓN:	20001418900720250074900

A memorial radicado el día 07 de octubre de 2025 al correo electrónico de este Despacho, accionante presentó nuevamente solicitud de medida provisional invocando lo siguiente: “*Primero: se suspendan los términos de validación (subsanación) única y exclusivamente para punto estratégico red de consultores S.A.S en la convocatoria no. 39 del Minciencias denominada “convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “poner fin a todas las formas de violencia.*

Segundo: se amplíen en 60 días hábiles (fallo de primera instancia, posible impugnación e incidentes) los términos de validación (subsanación) única y exclusivamente para punto estratégico red de consultores S.A.S en la convocatoria no. 39 del Minciencias denominada “convocatoria de la asignación para la ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la erradicación de la violencia para la construcción de sociedades más seguras, justas y equitativas de la población en el territorio nacional en el marco del reto 5 del plan bienal de convocatorias 2023-2024 “poner fin a todas las formas de violencia”

Es de observarse entonces que la anterior medida provisional guarda estricta relación con el pedimento principal que ya fue objeto de pronunciamiento en el auto admisorio de la presente acción constitucional, de fecha 06 de octubre de 2025, en tanto que, no es un tema de competencia del Juez Constitucional atacar un acto administrativo para la suspensión de una convocatoria, por cuanto se estarían afectando los intereses de los demás participantes que no conocen de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

Lo anterior, también sustenta la negativa a la solicitud de ampliación de 60 días hábiles para los términos de validación de la convocatoria No. 39 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, deprecado por el accionante, debido a que es una actuación que perjudicaría el derecho a la igualdad de los demás sujetos y posibles interesados en la convocatoria, por lo cual no le concierne a este Juzgador inmiscuirse en este asunto, situación acompañada al desconocimiento de la posición de la entidad accionada,

DEPARTAMENTO DEL CESAR-GOBERNACIÓN DEL CESAR, por lo que se itera, no se encuentra la necesidad de urgencia en adoptar una medida provisional mientras se profiere el fallo, máxime cuando el asunto debatido en la acción de tutela es la respuesta al derecho de petición, y se debe garantizar de igual manera el derecho a la defensa y contradicción de los demás interesados.

Así mismo, se ordenará al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, proceda a notificar a todos los participantes de la convocatoria número 39, la cual se denominó “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 “PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA”, de la presente acción de tutela.

Aunado a ello, y a fin de integrar en debida forma el contradictorio, se dispondrá la vinculación de la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, y a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en aras de que se pronuncien frente a los hechos que dieron origen a la acción constitucional.

Por lo anterior expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida provisional invocada por la parte accionante, conforme las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar de la existencia de la presente acción de tutela incluido este proveído a los demás participantes de la convocatoria número 39, la cual se denominó “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES QUE CONTRIBUYAN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES MÁS SEGURAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS DE LA POBLACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL EN EL MARCO DEL RETO 5 DEL PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2023-2024 “PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA”, en aras de que tengan conocimiento y se pronuncien al respecto si a bien lo consideran.

TERCERO: VINCULAR a la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL OCAD- SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, y a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, proceda a informar sobre lo referido y lo pretendido por la accionante, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, adviértasele a las vinculadas que, con su contestación deberá acreditar su representación legal, so pena de no tener en cuenta su respuesta.

CUARTO: NOTIFICAR a través de las tecnologías de la información a las partes interesadas dentro del presente trámite tutelar a la dirección electrónica:

notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co
notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co contactenos@cesar.gov.co
planeacion@cesar.gov.co info@puntoestrategico.com.co
juridico@puntoestrategico.com.co apoyojuridico@puntoestrategico.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Felipe Rivera Sanchez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 007 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23d0da33d4c62db939f83c45180cb5c538b1cf68583de53a5136020d01653897**
Documento generado en 08/10/2025 02:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>